PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Gestión de la Coordinación empresarial para la Prevención de Riesgos Laborales(PRL) de la Red de Vigilancia y Control de la CAPV

2021

1.- ANTECEDENTES

El **Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES,** regula tres escenarios en los que exige a los empresarios que se coordinen:

1. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.
2. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.
3. Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal.

La Red de Calidad del Aire adscrita al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco explota y mantiene entorno a cincuenta centros e instalaciones para la medición de la calidad del aire subcontratando parte de estos servicios en empresas especializadas. En función de la titularidad de los centros e instalaciones en las que se ubican las estaciones de medición de la calidad del aire, nos encontramos en los escenarios 2 y 3 establecidos en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero:

- Escenario 2: las instalaciones en las que se ubican las Estaciones de la Calidad del Aire son propiedad del Gobierno Vasco. **el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco (Red de Calidad del Aire de la CAPV) constituye el empresario titular y empresario principal.**
- Escenario 3: las instalaciones en las que se ubican las Estaciones de la Calidad del Aire son propiedad de terceros (Ayuntamientos, Osakidetza, Universidad del País Vasco, Ertzaintza). **el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco (Red de Calidad del Aire de la CAPV) constituye el empresario principal.**

Las **obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales** son las siguientes:

Del Empresario titular: que es el que pone a disposición y gestiona el centro de trabajo y, además de cumplir con el deber de cooperación, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones adicionales:

- Información a las empresas concurrentes de los riesgos del centro que les puedan afectar, las medidas de prevención correspondientes y de las actuaciones en caso de emergencia.
- Tras recabar la información de los riesgos de las empresas concurrentes, se les facilitan instrucciones para la prevención de los riesgos derivados de la concurrencia, así como las medidas de emergencia.

Del empresario principal que es aquel que contrata o subcontrata a otras empresas para realizar un trabajo o un servicio en su centro de trabajo que sea de su propia actividad. Además del deber de cooperación y la obligación de dar instrucciones, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Deber de vigilancia: Está obligado a solicitar a las empresas la acreditación por escrito de su evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.
- Además deberá solicitar la acreditación de que los trabajadores de dichas empresas han recibido la información y formación. Además deberá llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas y la comprobación de la aplicación de los medios de coordinación entre las empresas.

2.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego **es establecer las características que habrá de reunir la prestación del Servicio de:** ***"Asistencia Técnica para la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos"***.

3.-REQUISITOS TÉCNICOS Y HUMANOS DEL PLIEGO

En primer lugar, para llevar a cabo el servicio: la gestión de la información relativa a la Prevención de Riesgos Laborales y su coordinación, **se requiere la implantación y empleo de una herramienta informática (software) tipo Plataforma de Coordinación de PRL mediante la cual se comparta, revise y valide la información en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales de la empresa contratista (Red de Calidad del Aire del Gobierno Vasco) y de las empresa contratadas.**

En segundo lugar **se requiere de una validación técnica y normativa de la información aportada** a la plataforma por las empresas contratista y contratadas por personal técnico con formación acreditada en Prevención de Riesgos Laborales según lo establecido en la Normativa en vigor (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad, Higiene y Ergonomía).

Asimismo **se requiere de la realización de una supervisión periódica del cumplimiento de los requisitos documentales y de formación e información**, así como de supervisión periódica de la implantación de las medidas preventivas en las ubicaciones donde se encuentran las instalaciones de Gobierno Vasco descritas objeto de este contrato (el número y duración de las visitas se dejará a criterio profesional del Coordinador de Seguridad y Salud designado por la empresa adjudicataria para este contrato).

En relación a la información alojada en la plataforma:

- Deberá disponer de una capacidad de almacenamiento de 1Gb de información.

- Deberá garantizar la integridad de la información almacenada en la misma mediante la realización de copias de seguridad con una periodicidad diaria y una ventana de 14 días.
- Las copias de seguridad de la información alojada en la plataforma podrán ser descargadas por la Red de Calidad del Aire en cualquier momento y en un formato universal de lectura universal (.pdf-.docx—doc).

Por último, se requiere de formación y asesoramiento ON LINE a los usuarios (contratista y contratas) en los plazos establecidos en los siguientes aspectos:

- Aspectos prácticos de manejo de la plataforma.
- Se deberá facilitar a los usuarios un manual o guía en formato electrónico de utilización de la herramienta.
- Alcance y suficiencia de la documentación a aportar a la plataforma.

En Relación a la capacitación técnica del personal que preste el Servicio sean Técnicos Superiores en Prevención de Riegos Laborales en las especialidades de Seguridad, Higiene y Ergonómía.

4.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Se trata de un contrato de 24 meses prorrogables a otros 24.

La coordinación empresarial se realiza a un número indeterminado de empresas contratadas. A modo de ejemplo, en el año 2020 fueron entorno a veinte empresas.

La gestión de centros se realiza a un número indeterminado de centros.

5.- DEFINICIÓN DE LAS TAREAS

La realización de la asistencia técnica comprenderá la realización de las siguientes tareas que han de estar supervisadas por una persona técnica de la Dirección de Administración Ambiental:

- Reunión de lanzamiento del servicio (podría ser on line).
- Jornada de Formación On line relativa a la Plataforma Informática PRL para usuarios de la Plataforma (contratista y/o contratas).
- Alta y configuración de los centros de trabajo y resto de elementos
- Alta y configuración del perfil de empresa contratista
- Alta y configuración de los perfiles de las empresas contratadas
- Subida a la plataforma de la información archivada por el Servicio de Aire de la Dirección de Administración Ambiental, relativa a la coordinación empresarial anteriormente generada al inicio de este Servicio (si fuera necesario).
- Realización diaria de copias de seguridad de la información alojada en la plataforma.
- Comprobación y validación de la documentación aportada a la plataforma por las contratas o el contratista en el plazo máximo de 48 horas laborables.

- Asesoramiento de las demandas de información de los usuarios (contratista y/o contrata).
- Servicio de Atención al cliente (contratista y/o contrata) vía teléfónica y vía correo electrónico en el plazo de 24 horas.
- Visitas de comprobación de cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud a criterio del Coordinador designado.
- Asesoramiento y apoyo al personal técnico designado por el Servicio de Aire de la Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco en las eventualidades que pudieran surgir en relación con la PRL (accidentes, incidentes, visitas técnicas, infracciones, incumplimientos, etc.)

6.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección de los Trabajos objeto de este pliego, así como la supervisión de los mismos, correrá a cargo del Servicio de Aire de la Dirección de Administración Ambiental, que designará al efecto al personal técnico preciso para tal tarea.

La empresa adjudicataria se compromete a llevar a cabo el trabajo según las directrices, documentos e instrucciones remitidas por la Dirección de los Trabajos.

Igualmente, deberá facilitar la labor de supervisión proporcionando cuanta información le sea solicitada y poniendo en conocimiento de la Dirección de los Trabajos cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los trabajos.

La interlocución por parte de la empresa adjudicataria corresponderá a la persona responsable de la Dirección Técnica. Esta persona será designada coordinadora técnica o responsable, y será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los trabajos, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones laborales al resto de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

A los efectos de una óptima coordinación se celebrarán reuniones semestrales entre la Dirección de los Trabajos y la persona representante de la entidad que resulte adjudicataria. Dichas reuniones podrán ser telemáticas.

Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del trabajo, la Dirección de los Trabajos podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del trabajo.

Asimismo, la Dirección Técnica de la empresa adjudicataria deberá informar sobre los procedimientos técnicos y de gestión que vaya a utilizar en el control de calidad interno de los trabajos a realizar.